

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto No. 002

Popayán, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	ACCION DE TUTELA
Demandante:	MAGALLY ZUÑIGA LARRAHONDO
Demandado:	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
Radicado:	190014003003-2022-00433-00

Visto el contenido de la providencia de fecha 20 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, en el cual se ordena que este despacho judicial realice la notificación del fallo de fecha 1 de septiembre de 2022 proferido por este despacho dentro de la presente ACCION DE TUTELA formulada por la señora MAGALLY ZUÑIGA LARRAHONDO, por intermedio de apoderado judicial, contra la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO, a la vinculada INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTEGRADA QUINTERO, sede Principal del Municipio de Caloto, bien sea por correo electrónico o por medio de Aviso y en la página Web de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

DISPONE:

PRIMERO: ESTAR a lo dispuesto por la señora JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad en su providencia de fecha 20 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del fallo de tutela de fecha 1 de septiembre de 2022 a la vinculada INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTEGRADA QUINTERO, sede Principal del Municipio de Caloto, bien sea por correo electrónico o por medio de Aviso y en la página Web de la Rama Judicial, conforme se ordena por el Juez de Segunda Instancia.

TERCERO: En su oportunidad, ENVIAR el expediente contentivo de esta acción de tutela, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

Pili